



MENDOZA, **25 de abril de 2023**

VISTO:

El expediente electrónico N° 8495/23 caratulado: "*S/Asignación de un Suplemento por mayor responsabilidad correspondiente al cargo cat .2 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales al agente Víctor PIZARRO*".

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Administrativo-Financiera solicita la asignación del *Suplemento por mayor responsabilidad* correspondiente a un cargo Categoría 2 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, más *Asignación de funciones* de **Director de Servicios y Mantenimiento** al agente Víctor Manuel PIZARRO.

Que por tratarse de un cargo del nivel superior corresponde, además, otorgar la asignación de funciones en dicho cargo.

Que, la mencionada Secretaría informa que se cuenta con el presupuesto para atender a la solicitud del "*Suplemento por Mayor Responsabilidad*" al agente PIZARRO conjuntamente con la asignación de funciones con el que estará a cargo de la **Dirección de Servicios y Mantenimiento** de esta Facultad, en razón a las funciones vacantes que desempeñaba el Sr. BISOLE al momento de su jubilación.

Que la Dirección de Personal informa, que el Sr. Víctor Manuel PIZARRO revista en un cargo Categoría 3 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para cumplir funciones en el Departamento de Servicios del Edificio de Carreras Musicales de esta Facultad, según resolución N° 279/07-C.S.

Que la Dirección General Administrativa informa que dicho pedido encuadra en el art. 72 del Dcto. 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No docente de Universidades Nacionales) "*Este suplemento se liquidará a los trabajadores no docentes que desarrollen tareas de mayor responsabilidad que la asignada a la categoría de revista y consistirá en una suma equivalente a la diferencia de su categoría con la correspondiente a la jerarquía que le toque desempeñar, en los casos establecidos en el art. 17 del presente convenio colectivo de trabajo.*" "*Sólo se aplicará este suplemento cuando exista la vacante...*". Por otra parte, se informe que se encuentra en elaboración la convocatoria a concurso efectivo del cargo en cuestión.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos No Docentes y a lo acordado en sesión plenaria del día 25 de abril de 2023,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar transitoriamente el "*Suplemento por Mayor Responsabilidad*" al Sr. Víctor Manuel PIZARRO (Legajo N° 16.169 - CUIL n° 20-12223641-3) correspondiente a la diferencia de un cargo **Categoría 3** del Agrupamiento Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales en el que revista, y la *asignación de funciones* en un cargo **Categoría 2** del mismo Agrupamiento, con el que estará **a cargo de la Dirección de Servicios y Mantenimiento** de esta Facultad, desde el UNO (1) de abril, mientras no se produzca la cobertura del cargo por concurso, y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expresado en el 5<sup>to</sup>. Considerando de la presente.

**Resol. N° 36**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



2.-

ARTÍCULO 2º.- Las funciones que deberá desempeñar el Sr. Victor Manuel PIZARRO (Legajo N° 16.169 - CUIL n° 20-12223641-3) conforme a los lineamientos establecidos por la Ord. 112/03-CS (*Estructura Orgánico-Funcional de la Facultad de Artes y Diseño*) serán las siguientes:

***Dirección Servicios y Mantenimiento:***

Responsabilidad Primaria: Entender en la dirección y supervisión de las tareas vinculadas con la conservación y mantenimiento de bienes y servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Facultad. Efectuar la vigilancia de los sistemas de calefacción, electricidad, agua, gas y prevención de riesgos.

Acciones:

- Coordinar los servicios de intendencia de la Facultad.
- Entender en todo lo referente a limpieza, aseo de muebles, acondicionamiento de locales, ventilación, iluminación, de todos los sectores de la Facultad.
- Entender en todo lo referente a la vigilancia de los distintos edificios de la Facultad y sus bienes.
- Entender en la programación, ejecución y control de los servicios de mensajería de la Facultad.
- Entender en todo lo que se refiera al apoyo para actividades artísticas de la Facultad: traslado y armado de exposiciones, traslado de instrumentos musicales, elementos de escenografía, etc.
- Cuidar los bienes del patrimonio físico asignados a su unidad organizativa y comunicar al Departamento Bienes Patrimoniales y Suministros las roturas y/o bajas.

Departamentos a su cargo:

- de Servicios Edificio de Docencia
- de Servicios Edificio de Gobierno
- de Servicios Edificio de Talleres
- de Servicios Edificio de Música
- de Mantenimiento

ARTÍCULO 3º.- El gasto emergente de lo dispuesto en el artículo precedente deberá afectarse al Inciso I-Gasto de Personal- del Presupuesto Ordinario de esta Facultad - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

**RESOLUCIÓN N° 36**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO